

## ACTA DE INSPECCIÓN

\_\_\_\_\_, Funcionario de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias e Inspector acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear en la Comunidad Autónoma de Canarias,

**CERTIFICA:** Que se personó el día dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve en el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DR. NEGRÍN**, cuyo titular es el \_\_\_\_\_, y que se encuentra situado en \_\_\_\_\_ del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (35010), isla de Gran Canaria.

La visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a radiodiagnóstico médico (tipo 1), cuya última inscripción registral en el Registro oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias es de fecha 08/10/2019.

La Inspección fue recibida por \_\_\_\_\_ Jefe de Servicio de Radiofísica Hospitalaria y Jefe del Servicio de Protección Radiológica del Hospital, \_\_\_\_\_ radiofísico hospitalario, y \_\_\_\_\_, supervisor de enfermería del Servicio de Radiología Vascular Intervencionista, en representación del titular, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Los representantes del titular fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta:

### **UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS:**

- El alcance de la inspección se delimitó al Servicio de Radiología Vascular Intervencionista ubicado en la planta \_\_\_\_\_ del Hospital. \_\_\_\_\_
- Dicho Servicio dispone de tres equipos ubicados en tres salas (números 3, 4 y 5) señalizadas y cuyos accesos eran controlados. \_\_\_\_\_
- La sala 4, que incluye al equipo identificado como nº 14 de la inscripción registral ( \_\_\_\_\_ ) no se encuentra operativa dado que el equipo está averiado. Según manifiesta, dicho equipo va a ser retirado de la instalación y sustituido por otro.
- Los otros dos equipos, identificados como nº 15 \_\_\_\_\_ ) y nº 25 \_\_\_\_\_ se encontraban en servicio. La Inspección no pudo comprobar los datos y características de dichos equipos al estar la sala 3 ocupada por un paciente y la sala 5 en proceso de desinfección tras

intervención quirúrgica. \_\_\_\_\_

- Se disponía de equipos de protección personal tales como delantales plomados, protector de tiroides, faldas y gafas plomadas. \_\_\_\_\_ manifestó que tales elementos estaban asignados nominativamente a cada trabajador profesionalmente expuesto. \_\_\_\_\_

### TRES. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN:

- El personal profesionalmente expuesto del Servicio se encuentra clasificado como categoría A. \_\_\_\_\_
- En el momento de la inspección, en la sala 3 se encontraban las siguientes personas:
  - \_\_\_\_\_ médico, con dosimetría de solapa y muñeca.
  - \_\_\_\_\_, enfermero, con dosimetría de solapa y muñeca.
  - \_\_\_\_\_ operadora del equipo, con dosimetría de solapa y muñeca. Dispone de acreditación otorgada por el Consejo de Seguridad Nuclear para operar instalaciones de rayos X con fines diagnósticos. \_\_\_\_\_ aclaró a la Inspección que dicha operadora no pertenece al Servicio pero que estaba actuando por incidencia en el cuadrante de personal.
- La sala 5 en el momento de la inspección se encontraba en proceso de desinfección tras una intervención en la que, según manifiesta \_\_\_\_\_ había participado el siguiente personal:
  - \_\_\_\_\_ médico, con dosimetría de solapa y muñeca. Dispone de acreditación otorgada por el Consejo de Seguridad Nuclear para dirigir instalaciones de rayos X con fines diagnósticos.
  - \_\_\_\_\_ enfermera, con dosimetría de solapa y muñeca.
  - \_\_\_\_\_ z, operador del equipo, con dosimetría de solapa y muñeca. Dispone de acreditación otorgada por el Consejo de Seguridad Nuclear para operar instalaciones de rayos X con fines diagnósticos.
- \_\_\_\_\_ manifestó a la inspección que actualmente los operadores de los equipos son TER (Técnicos Especialistas de Radiodiagnóstico). \_\_\_\_\_
- Según la información suministrada a la Inspección, los Técnicos Especialistas de Radiodiagnóstico son \_\_\_\_\_ z, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ son los operadores en la instalación. La Inspección comprobó que todos disponían de acreditación otorgada por el Consejo de Seguridad Nuclear para operar instalaciones de rayos X con fines diagnósticos. \_\_\_\_\_

- Se efectúa la vigilancia dosimétrica mediante el uso de dosímetros personales asignados a 9 médicos, 10 enfermeros y 6 operadores. A todos ellos se les había asignado también un dosímetro de muñeca a excepción de \_\_\_\_\_ (enfermera) y \_\_\_\_\_ (médico).
- Las lecturas dosimétricas son realizadas por \_\_\_\_\_ La última lectura dosimétrica disponible correspondía a octubre de 2019. \_\_\_\_\_

**CUATRO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN:**

- El horario del Servicio es de 8:00 a 15: horas, estableciéndose como complemento un sistema de guardias localizadas. \_\_\_\_\_
- Según manifiestan disponen de contrato de mantenimiento con la entidad \_\_\_\_\_ con periodicidad semestral para los mantenimientos preventivos. \_\_\_\_\_
- Fue mostrado el último control de calidad con resultado favorable de los equipos en funcionamiento realizados por el \_\_\_\_\_ en fechas 08/07/2019 (sala 5) y 26/08/2019 (sala 3). Según manifiesta \_\_\_\_\_ dichos controles se realizaron al día siguiente de la intervención por mantenimiento preventivo de la entidad \_\_\_\_\_.
- Fue mostrada la vigilancia de los niveles de la radiación en los puestos de trabajo y en las áreas colindantes accesibles al público realizada en fechas 22/10/2018 (Sala 5) y 26/08/2019 (Sala 3) por el Servicio de Protección Radiológica. \_\_\_\_\_
- Disponían de Programa de Protección Radiológica, actualizado a fecha 14/11/2019, específico para el Servicio. \_\_\_\_\_
- Se había remitido al Consejo de Seguridad Nuclear el informe anual de la instalación en fecha 26/03/2019. \_\_\_\_\_
- El informe anual incluía el certificado de conformidad de la instalación suscrito por \_\_\_\_\_ en fecha 22/03/2019. \_\_\_\_\_

**CINCO. DESVIACIONES:**

- No fueron mostradas las acreditaciones otorgadas por el Consejo de Seguridad Nuclear para dirigir instalaciones de rayos X con fines diagnósticos de los médicos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ (artículos 22 y 23 del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio). \_\_\_\_\_
- No se realiza estimación de dosis a cristalino (art. 19.3 b) del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio). \_\_\_\_\_
- No se ha realizado la vigilancia sanitaria anual del personal de la instalación clasificado radiológicamente como categoría A (artículo 40 del Real Decreto 783/2001, de 6 de julio). \_\_\_\_\_



- Los médicos del Servicio que llevan a cabo procedimientos de radiología intervencionista no han adquirido la formación de segundo nivel en protección radiológica orientado, específicamente, a la práctica intervencionista (artículo 19.1 g) del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio). \_\_\_\_\_
- No se ha realizado formación periódica a los trabajadores expuestos del Servicio en relación con los riesgos asociados a su trabajo y con las normas y procedimientos a aplicar para el adecuado desarrollo del mismo (artículo 19.1 g) del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio). \_\_\_\_\_

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, el Real Decreto 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Las Palmas de Gran Canaria a diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 1836/1999 citado, se invita a un representante autorizado del "**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DR. NEGRÍN**" para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

4-12-2019

Jefe de Servicio de ~~radiología~~ Radiológicos SPR-64/001  


Nota: Se adjunta respuesta con contestaciones  
a las desviaciones detectadas.

Fecha: 11 DIC. 2019

ENTRADA

Número: 1894495

CECE: 133713 Hora:

En Las Palmas de Gran Canaria a 3 de diciembre del 2019

**Asunto: Contestación referente a las desviaciones del acta de inspección con referencia CSN-CAC/AIN/01/RX/GC-2380/19**

Respecto a las desviaciones mostradas en el acta de inspección CSN-CAC/AIN/01/RX/GC-2380/19 de la instalación radiactiva RX/GC-2380, hacer constar lo siguiente:

1. Varios médicos pertenecientes al Servicio de Radiología Vasculuar, objeto de la inspección, disponen de la acreditación otorgada por el CSN para dirigir instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico, por lo que siempre se garantiza la presencia en la instalación de un director acreditado.
2. Se ha participado en un programa piloto de determinación de dosis a cristalino, y una vez finalizado se está a la espera de que el CND disponga de un sistema de dosimetría de cristalino adecuado. Como medida preventiva se ha determinado que todo el personal que intervenga en procesos intervencionistas disponga de gafas plomadas.
3. A fecha de hoy todo el personal de categoría A del Servicio de Radiología Vasculuar dispone de cita para la realización de la vigilancia sanitaria en el año en curso.
4. Determinados médicos del Servicio de Radiología intervencionista disponen de la formación de segundo nivel en protección radiológica orientado a la práctica intervencionista. Se notificará al Servicio de RxVI la obligación de que los médicos del servicio que lleven a cabo procedimiento de radiología intervencionista dispongan de dicha formación.
5. Se ha puesto en marcha el plan de formación periódica de los trabajadores expuestos de todas las instalaciones gestionadas por el servicio de PR. Dada la complejidad del plan, requería de la aprobación y coordinación de la dirección de los distintos centros implicados. Una vez obtenida ésta hemos comenzado con la aplicación del plan que se entregó en su día al CSN. Está previsto la formación periódica a los trabajadores expuestos del Servicio en cuestión durante el primer semestre de cada año.

En espera de q  
atentamente.

spide

### DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN-CAC/AIN/01/RX/2380/19, correspondiente a la inspección realizada en la instalación de radiodiagnóstico médico cuyo titular es el

el día 18 de noviembre de dos mil diecinueve, el inspector que la suscribe declara,

- Comentario 1: No se acepta el comentario dado que no se ha hecho entrega de las acreditaciones correspondientes.
- Comentario 2 : No se acepta el comentario dado que no se realiza la estimación de dosis a cristalino.
- Comentario 3: No se acepta el comentario dado que no se ha realizado anualmente la vigilancia sanitaria del personal clasificado radiológicamente como categoría A.
- Comentario 4: No se acepta el comentario dado que todos los médicos del Servicio que llevan a cabo procedimientos intervencionistas no disponen de la formación de segundo nivel. Asimismo no se identifican a los médicos que se manifiesta que la disponen ni se hace entrega de documentación justificativa de la adquisición de la citada formación.
- Comentario 5: No se acepta el comentario dado que no consta se haya realizado la formación periódica correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de diciembre de 2019

  
SPECCIO